

Constancia secretarial: Manizales, 17 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230029000, para informarle que la demandada ÁNGELA PATRICIA SOTO MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.326.596, fue notificada el 26 de junio de 2023, al correo electrónico angela731_2@hotmail.com, LAURAALEJANDRA02@GMAIL.COM, SOTO1970@GMAIL.COM, mismo que consta en la base de datos de UbicaPlus, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 26 de junio de 2023.

Dos días: 27-28 de junio de 2023.

Cinco días para pagar: 29-30 de junio y 4-5-6 de julio de 2023.

Días inhábiles: 1-2-3 de julio de 2023.

Diez días para excepcionar: 29-30 de junio y 4-5-6-7-10-11-12-13 de julio de 2023.

Días inhábiles: 1-2-3-8-9 de julio de 2023.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M.

STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA

AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LEIDY VIVIANA RÍOS ZULUAGA C.C. 1.060.650.452
DEMANDADA:	ÁNGELA PATRICIA SOTO MARTÍNEZ C.C. 30.326.596

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 14 de junio de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

a.- Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000) M/CTE, por el canon de arrendamiento adeudado del 05 de febrero del año 2023.

b.- Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000) M/CTE, por el canon de arrendamiento adeudado del 05 de marzo del año 2023.

c.- Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000) M/CTE, por el canon de arrendamiento adeudado del 05 de abril del año 2023.

d.- Por la CLÁUSULA PENAL la suma de \$2.550.000.

e.- Por los cánones de arrendamiento que se signa causando hasta que el inmueble sea restituido por la demandada.

Auto notificado por estado del 23 de agosto de 2023

La demandada ÁNGELA PATRICIA SOTO MARTÍNEZ, fue notificada del mandamiento de pago a los correos electrónicos que consta en la base de datos de UbicaPlus, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ÁNGELA PATRICIA SOTO MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.326.596 y a favor de LEIDY VIVIANA RÍOS ZULUAGA, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 14 de junio de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ef92fcc977ba507fba0e4c78a8419baf650879fe46cf3d614e59f1c85c2500**

Documento generado en 22/08/2023 07:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>